

La Plata, 7 de febrero de 2023

VISTO: el Expediente N° 5900-893/2022; las Actas de sesiones N° 50, de fecha 29 de junio de 1998, N° 55, del 24 de agosto de 1998 y N° 73, del 16 de noviembre de 1998; las Resoluciones N° 2626/2019 y N° 3076/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 5900-893/2022 tramita un pedido efectuado por el Dr. Gustavo Alejandro Giorgi (de fs. 1/2), para que el Consejo le brinde imágenes digitales de los exámenes (y su grilla de corrección) que indica por sus letras claves, correspondientes al concurso para cubrir el cargo de Fiscal de Casación Penal (Titular y Adjunto) de fecha 27/09/2022.¹

Que, mediante la presentación obrante a fs. 1/2, dirigida al Área de Evaluación y Vacantes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. Gustavo Alejandro Giorgi detalla que las copias solicitadas, se refieren a los siguientes exámenes: 01) FCP-FACP03, 02) FCP-FACP04, 03) FCP-FACP06, 04) FCP-FACP09, 05) FCP-FACP11, 06) FCP-FACP14, 07) FCP-FACP17, 08) FCP-FACP23, 09) FCP-FACP24, 10) FCP-FACP26, 11) FCP-FACP29, 12) FCP-FACP31, 13) FCP-FACP32, 14) FCP-FACP35, 15) FCP-FACP37, y 16) FCP-FACP39.

Que, explica, rindió y aprobó dicho examen con una nota que entiende no refleja el contenido del escrito confeccionado, por lo que se encuentra estudiando la posibilidad de interponer acciones administrativas y judiciales contra dicho acto, y la documental solicitada resulta imprescindible para el análisis y fundamentación de dichas presentaciones.

Que, agrega, por tal motivo contar con las copias solicitadas resulta imprescindible para el ejercicio de sus derechos y entiende que no existe motivo o normativa alguna que le impida acceder a ellos.

Que, finalmente, deja constancia que la posibilidad de solicitar documental al Área de Evaluación y Vacantes vía correo electrónico, ha sido expresamente indicada por el

¹ Texto según resolución N° 3186/2023.

Consejo en la Resolución N° 3076, del 01 de noviembre de 2022, al resolver una impugnación planteada (pág. 8, último párrafo).

Que, en la sesión plenaria del Consejo de la Magistratura, del día 20/12/2022, se presentaron al Plenario los antecedentes de la solicitud efectuada por el Dr. Gustavo Alejandro Giorgi (fs.1/2). Realizado un intercambio entre las y los presentes, el Consejo de la Magistratura dispuso (según propuesta verbal del Sr. Presidente en la sesión, aprobada por los/as Sres./as. Consejeros/as) remitir las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo para que emita su dictamen.

Que, recibidas las actuaciones por el Asesor Legal del Consejo y atendiendo a lo expuesto por el Dr. Giorgi, le solicitó a la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes -como medida para mejor proveer (a fs. 5)- que informe: 1.- Si algunos de los exámenes indicados por el Dr. Giorgi en su escrito de inicio, de los que solicita copia, se corresponde con el rendido por el peticionante. 2.- En el caso de resultar afirmativo lo anterior, explique cuál de ellos le corresponde.

Que, a fs. 6, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes dio cumplimiento a la medida para mejor proveer dispuesta informando que el examen referenciado como FCP-FACP37, se corresponde con el del peticionante, Dr. Gustavo Alejandro Giorgi.

Que, luego, toma nuevamente intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico emitiendo el Dictamen Técnico Jurídico (DTJ) N° 28.

Que, el Asesor Legal, comienza realizando una distinción entre la solicitud de vista y copia del examen rendido por el propio peticionante y de los rendidos por los/as restantes postulantes.

Que, respecto del rendido por el Dr. Giorgi, señala que, tal como lo expresa el propio peticionante, el Consejo consagra la posibilidad de tomar vista del examen, pudiendo la parte interesada acceder a la copia de su evaluación escrita y a la correspondiente grilla de corrección, a través del correo electrónico del Área de Evaluación y Vacantes o de manera presencial en la Mesa de Entradas del Organismo.

Que ello fue plasmado recientemente en la Resolución 3076/2022 (citada por el Dr. Giorgi), y es el criterio mantenido invariablemente por el Consejo desde sus inicios, tal

como surge del Acta N° 73, del 16 de noviembre de 1998, para las vistas solicitadas por los/as Dres/as. Graciela Scaraffía, Patricia Lina Fernández, Gerardo Federico Palacios Córdoba, Fernando Ramón Abad, María Lucrecia Angulo, Omar Alfredo Flores y Alberto Elio Ojeda, hasta la actualidad, según surge de la Resolución citada por el peticionante.

Que, en virtud de ello, el Asesor Legal afirma que corresponde poner a disposición del Dr. Giorgi copia digital del examen escrito que rindió el día 27 de septiembre de 2022 para el cargo de Fiscal de Casación Penal (Titular y Adjunto) y su correspondiente grilla de corrección.

Que, con relación al pedido de vista de los exámenes rendidos por otros/as postulantes para el mismo cargo, según lo ha resuelto el Consejo en anteriores oportunidades, no es posible otorgarla, así como tampoco las copias de dichos exámenes y sus correspondientes grillas de corrección, toda vez que las mencionadas solicitudes sólo pueden hacerlas los propios postulantes.

Que, continúa, el Consejo ha resuelto expresamente tal cuestión en el Acta N° 50, de fecha 29 de junio de 1998, donde consignó que: *“Frente a pedidos de revisión, exhibición de exámenes y sus correcciones, el Consejo decide, por mayoría, que se exhiba a los solicitantes únicamente el original de las pruebas por ellos rendidas”*.

Que, dicha solución de alcance general, ha sido utilizada desde entonces por el Consejo, según puede verse en el Acta N° 55, del 24 de agosto de 1998 (frente a un pedido de vista de otro examen, formulado por la Dra. Alicia Nélica Anache).

Que, el aludido criterio del Consejo, ha sido mantenido hasta la actualidad, tal como surge de una reciente Resolución, con N° 2626/2019, respecto de la presentación efectuada por el Dr. Javier Ignacio Baños. En dicha oportunidad, el Dr. Baños había solicitado -en su carácter de postulante- copia digital del material fílmico relacionado con las pruebas orales rendidas en el concurso N° 2404, para cubrir el cargo de Juez de Tribunal de Casación Penal, y frente a tal solicitud, el Consejo resolvió poner a disposición únicamente la copia digital del examen oral rendido por el postulante.

Que, concluye su dictamen el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo, expresando que, salvo mejor criterio del Pleno, es su opinión que corresponde otorgar vista al Dr. Giorgi únicamente respecto de su examen, y poner a disposición las imágenes digitales y la grilla de corrección de dicha evaluación, que se encuentra identificada como FCP-FACP37.

Que, de conformidad con lo expuesto, el pedido de vista de los restantes exámenes rendidos por los/as demás postulantes, debe ser desestimado, sobre la base del criterio establecido y adoptado por el Consejo en el Acta N° 50, de fecha 29 de junio de 1998.

Que, en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado por el Asesor Legal del Consejo en el Dictamen Técnico Jurídico N° 28/2022, el planteo efectuado por el Dr. Giorgi, respecto de la vista de su propio examen, debe tener acogida favorable, en tanto que el realizado respecto de los de otros postulantes, debe ser desestimado.

Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar vista al Dr. Giorgi únicamente respecto de su examen, y poner a disposición las imágenes digitales y la grilla de corrección de dicha evaluación, que se encuentra identificada como FCP-FACP37.

Artículo 2°: Rechazar el pedido de vista y copia de los exámenes rendidos por otros/as postulantes para el mismo cargo.

Artículo 3°: Regístrese y notifíquese al Dr. Giorgi. Cumplido, archívese. -